



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0967** de septiembre 10 de 2020

Por la cual se adopta el procedimiento de asignación y reparto notarial contenido en la Resolución N° 7769 del 21 de julio de 2016, proferida por el Superintendente de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto número 2893 del 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, en concordancia con la Resolución 7769 de 2016, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de establecer un mecanismo eficaz y transparente para el reparto notarial de todos los actos que impliquen el otorgamiento de escrituras públicas en las que el Ministerio del Interior sea parte activa de los actos sujetos al citado trámite notarial, se debe implementar un sistema de reparto acorde con los postulados antes señalados.

Que corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, en armonía con mandato contenido en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, "Por la cual se reglamenta lo previsto en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de 2016", reglamentar y vigilar el reparto notarial de los actos que deban celebrarse por medio de escritura pública y en los cuales intervengan los organismos administrativos del nivel central y del sector descentralizado territorial y por servicios, conforme lo prevé el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaría.

Que el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, establece: "Modifíquese el artículo 15 de la ley 29 de 1973, el cual quedará así: Artículo 15. Los actos de la Nación, los Departamentos Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresa, industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el círculo de que se trate haya más de una Notaría, se asignarán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento de asignación, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario. Cada una de las entidades sometidas a régimen establecido en la presente disposición será responsable de dar cumplimiento a procedimiento y dar asignación de los actos de escrituración en el círculo notarial que corresponda en orden ascendente. Si versa sobre inmuebles deberá tener en cuenta la ubicación de los mismos. La Superintendencia de Notariado y Registro adelantará la vigilancia respectiva. (...)".

Del mismo modo, el reparto notarial es un procedimiento de carácter administrativo reglamentado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través del cual, establece que los actos que deban tramitarse en círculos notariales con más de una notaría, se asignarán a cada una de ellas en orden ascendente, por la propia entidad que realice el proceso. El Ministerio del Interior deberá ajustarse a este procedimiento acorde a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 7769 de 2016, expedida por la